

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DEL PROGRAMA PREDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA EL AÑO 2019.

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. Las ayudas para la realización de estancias breves en España y en el extranjero tienen por objeto reforzar la formación científica y capacidad técnica, mediante su incorporación a un centro o grupo de investigación relevante vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió la ayuda a la formación de personal investigador, o bien realizar actividades en laboratorios de investigación, para consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otros trabajos de campo.

Las actividades a realizar durante los periodos de las estancias breves deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento del objeto de formación de la ayuda de personal investigador y no deben ocasionar un retraso en la culminación de los estudios de doctorado.

Las estancias en centros extranjeros deberán asegurar un alto grado de internacionalización a la que no hubiera accedido por formación académica anterior, por residencia o por nacionalidad.

Las estancias breves con centros de destino en España deberán estar ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción del contrato predoctoral.

Segundo. Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 2 de diciembre de 2016 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (BOC núm. 240, de 14 de diciembre de 2016).

Tercero. En el capítulo IV, contenido en el Anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Cuarto. Por Orden núm. 16 de 27 de enero de 2017 (BOC nº 26, de 7 de febrero de 2017), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el período 2017-2019 conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manteniendo el apoyo a la formación de personal investigador en los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias, ligado a la ficha financiera del programa operativo FSE Canarias 2014-2020.

Quinto. Con fecha 5 de mayo de 2019, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable a la propuesta de Orden, al ser compatible con la normativa comunitaria.



Sexto. Con fecha 23 de mayo de 2019 la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento emite informe favorable de fiscalización previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Segunda. Según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) número 1304/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 € adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de importes a tanto alzado o de financiación a tipo fijo. Por este motivo, se incorpora en este expediente de convocatoria el documento por el que se establece el método de costes simplificados para el cálculo del importe de las subvenciones pagadas a los beneficiarios.

Tercera. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de fecha 22 de febrero de 2016, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 42, de 2.03.2016), entre otras, las siguientes:

“a) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad”.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto para el 2019, por importe de 99.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 “Formación de Personal Investigador”.



Segundo.- Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a la realización de estancias breves en España y en el extranjero (Modalidad B), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), eje 3 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", prioridad de inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1 "Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres", con una tasa de cofinanciación del 85% del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden núm. 208 de 2 de diciembre de 2016 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 240, de 14 de diciembre de 2016).

Tercero.- Beneficiarios.

De conformidad con la base 38, las personas solicitantes deberán ser beneficiarias en activo de convocatorias de ayudas para la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado en Canarias (Modalidad A).

Cuarto.- Duración y número de ayudas.

1. Las estancias susceptibles de recibir esta subvención tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro, abonándose gastos de la misma desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino. Excepcionalmente se podrán conceder estancias por un período inferior al mínimo establecido siempre que su finalidad quede debidamente justificada en el proyecto. Aquellas estancias de períodos cortos para una misma finalidad debidamente justificadas se podrán considerar como una única estancia, siempre que el cómputo total del periodo cumpla con lo establecidos en las bases reguladoras.

2. El número de ayudas a conceder estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, en función de los importes de las solicitudes presentadas.

Quinto.- Dotación económica.

Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2019, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a la cantidad de noventa y nueve mil quinientos euros (99.500 €).

El importe para esta convocatoria se encuentra incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), eje 3, prioridad de inversión 10.2, objetivo específico 10.2.1, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter



previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Las actuaciones subvencionables son las recogidas en la base 35 de las bases reguladoras:

- Gastos de desplazamiento al centro de destino, incluyendo los gastos de desplazamiento para la obtención de visado cuando sea requisito imprescindible para viajar al país de destino.
- Gastos de alojamiento y manutención: con una dieta establecida en la convocatoria por día y país de destino.
- Gastos de asistencia sanitaria: cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia.

Séptimo.- Importe de las ayudas.

Los importes simplificados de las ayudas para esta convocatoria se han establecido de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) número 1304/2013 y el artículo 67 del Reglamento 1303/2013 y son los siguientes:

El importe de la ayuda de alojamiento y manutención, como complemento de la dotación mensual, será de 25 euros por día de estancia en España y de hasta 60 euros por día de estancia en el extranjero, en función del país de destino, según el Anexo de esta Orden.

El importe de la ayuda de desplazamiento será:

- a) Desplazamientos en España: 148,89 euros.
- b) Desplazamientos en el extranjero: 437,33 euros, cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.369,23 euros, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia con un importe diario de 3,63 €.

De conformidad con la base reguladora 36 y el Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016 por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico y sus modificaciones posteriores, el importe de las ayudas concedidas para la realización de estancias breves será transferido por anticipado a los centros de adscripción de los beneficiarios, que actuarán como entidades colaboradoras conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que deberán justificar su aplicación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la ayuda concedida.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro.

Los centros de adscripción de beneficiarios con estancias breves concedidas entregarán por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática disponible en la sede electrónica del Departamento.

Noveno.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Medios de notificación.

La resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación. La resolución definitiva de concesión se publicará además en Boletín Oficial de Canarias.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



ANEXO

Importe por países de destino, de la dotación para manutención y alojamiento de las estancias breves y traslados temporales

País	€ por día
Alemania	41
Andorra	22
Angola	41
Arabia Saudí	29
Argelia	33
Argentina	36
Australia	30
Austria	34
Bélgica	48
Bolivia	22
Bosnia-Herzegovina	28
Brasil	43
Bulgaria	23
Camerún	31
Canadá	33
Chile	34
China	28
Ecuador	26
Egipto	30
El Salvador	26
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	28
Estados Unidos	44
Etiopía	35
Filipinas	26
Francia	40
Gabón	34
Ghana	25
Grecia	26
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	31
Haití	21
Honduras	26
Hungría	35
India	31
Indonesia	32
Irak	25
Irán	29
Irlanda	32



País	€ por día
Israel	33
Italia	41
Jamaica	29
Japón	50
Jordania	31
Kenia	28
Kuwait	36
Líbano	33
Libia	34
Luxemburgo	41
Malasia	29
Malta	21
Marruecos	31
Mauritania	22
Méjico	29
Montenegro	33
Mozambique	26
Nicaragua	33
Noruega	44
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	41
Pakistán	24
Panamá	25
Paraguay	21
http://Perú	29
Polonia	32
Portugal	32
R Dominicana	25
Reino Unido	49
República Checa	32
Rumania	36
Rusia	50
Senegal	27
Serbia	33
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	27
Suecia	46
Suiza	44
Tailandia	26
Taiwán	30
Tanzania	26



País	€ por día
Túnez	24
Turquía	24
Uruguay	24
Venezuela	27
Yemen	38
Zaire/Congo	34
Zimbabue	27
Resto del mundo	33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 24/05/2019 - 11:35:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2019 - Libro: 536 - Fecha: 24/05/2019 12:26:04	Fecha: 24/05/2019 - 12:26:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IoUp1skf-QhVLvIXHkYUpJF8eBp_y7bD	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2019 - 13:12:09	